Nota DNC N° 15102 /2021

Asunción, 20 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	347619
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Todos los expedientes:
    a. Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (**Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19)**.
2. Expediente Nº 313004:
    a. Constatamos que la adenda remitida, se encuentra fuera del plazo de vigencia, por lo tanto, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 43 de la Res. DNCP Nº 5695/19**.
    b. Así mismo, en relación a la normativa utilizada para el presente proceso, solicitamos indicar el articulo e inciso en el cual se fundaron para la modificación.
3. Expedientes Nº 313006 y 313008:
    a. Verificamos que en la adenda 1 la Convocante prorrogó la ejecución del contrato debido a que no fue ejecutado el monto mínimo dentro de la vigencia originalmente pactada; en la presente modificación, se pretende prorrogar de manera a ejecutar el monto máximo pactado, al respecto, señalamos que la normativa establece: "**e) Cuando la contratante *haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado"***, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. En consecuencia, la modificación no podrá ser realizada al amparo del **Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020.**
4. Expediente Nº 313010:
    a. Verificamos que en julio del 2020 la Convocante indicaba un porcentaje mayor de ejecución (75%) establecido en la Resolución Nº 051-004/20, sin embargo, en el Dictamen del presente proceso se indica un porcentaje de 55%, solicitamos realizar las aclaraciones del caso.

5. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma***".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: maalarcon